



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

"BARITIA JASKAXON JAIMASHAMAN BIRIBATI ITAN KOIRANXON ANIMATI NON PERUAINKO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2025-MPU-ALC

Contamana, 10 NOV 2025.

VISTOS:

El Expediente N° 0038818, de fecha 15/10/2025, el Informe Técnico N° 057-2025-MPU-GM-GATC-DRP, de fecha 29/10/2025; la Carta N° 192-2024-MPU-GM-GATC, de fecha 17/10/2025, el Informe Legal N° 352-2025-MPU-GM-GAJ, de fecha 04/11/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"¹; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, ha establecido que el acotado cuerpo normativo es aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, siendo así tenemos por "entidad" de la Administración Pública, los Gobiernos Locales, entre otras, siendo así es una disposición legal que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general garantizado los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional jurídico en general;

Que, el numeral 8) del artículo 3º de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado mediante Ley N° 30494 – Decreto Legislativo 1426, se entiende por "Subdivisión de predio urbano, a la subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o Normativa Urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice";

Que, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbanas y Licenciad de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo 011-2017-VIVIENDA, en su artículo 29º preceptúa que en caso la administrada requiera realizar la Subdivisión de un Lote urbano de acuerdo a lo señalado en el numeral 8) del artículo 3º de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, inicia el procedimiento presentado por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 20º del acotado Reglamento, la documentación técnica allí señalada, la cual debe ser suscrita por el administrado y el profesional responsables del proyecto;

Que, mediante Expediente N° 38818, de fecha 15/10/2025, la señora MARGARITA SAENZ FLORES, identificada con DNI N° 05920075, solicita ante la Entidad Edil, la "SUB DIVISIÓN DE LOTE URBANO" (Lote Matriz), de su propiedad ubicado en la Av. Ladislao Espinar, Mz. 45, Lote 6, I Etapa del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, adjuntando para tal fin, memoria descriptiva y planos, y requisitos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ucayali;



Que, mediante Informe Técnico N° 057-2025-MPU-GM-GATC-DRP, de fecha 29/10/2025, el Personal de Campo y Gabinete Sub Gerencia de Catastro y Formalización de Predios, luego de efectuar una "Inspección Ocular" al inmueble ubicado en la Av. Ladislao Espinar, Mz. 45, Lote 6, Área Urbana Contamana I Etapa, con copia Literal de Dominio de la Partida N° P12053599, debidamente inscrita en los Registros de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, concluyó que "Es Factible" atender lo solicitado por la administrada al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de esta Entidad Edil;

Que, mediante Carta N° 192-2024-MPU-GM-GATC, de fecha 17/10/2025, la Sub Gerencia de Desarrollo de Catastro y Formalización de Predios, recomienda derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin continuar con el trámite correspondiente;

Que mediante Informe Legal N° 352-2025-MPU-GM-GAJ, de fecha 04/11/2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyó que resulta viable proceder a expedir el acto resolutivo correspondiente, mediante el cual se resuelve aprobar, la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano, ubicado en la Av. Ladislao Espinar, Mz. 45, Lote 6, Área Urbana Contamana I Etapa, predio que se encuentra debidamente inscrito en la Partida N° P12053599 del Registros de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos;

Que, estando a lo dispuesto en el literal a) del artículo 8° de la Ley N°30225 y señalado en el numeral 6) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano, ubicado en la Av. Ladislao Espinar, Mz. 45, Lote 6, Área Urbana Contamana I Etapa, predio que se encuentra debidamente inscrito en la Partida N° P12053599 del Registros de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, a favor de la señora **MARGARITA SAENZ FLORES**, identificada con DNI N° 05920075de acuerdo al Expediente Técnico: Planos y Memoria Descriptiva, los sub lotes tienen las siguientes características:

• PREDIO MATRIZ – LOTE 6 – MANZANA 45

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 11.72 ml	Con la Av. Ladislao Espinar
Por la Derecha	: En dos tramos 1 53.51 ml 2 9.14 ml	Con el Lote 13 Con el Lote 7
Por la Izquierda	: 62.98 ml	Con el Lote 15
Fondo	: 11.07 ml	Con el Lote 6A
Área	: 721.00 m ²	
Perímetro	: 148.42 ml	

• SUB DIVISIÓN:

✓ LOTE N° 6B – MANZANA 45 - INDEPENDIZADO

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 1.00 ml	Calle la Av. Ladislao Espinar
Por la Derecha	: En cuatro tramos 1 34.98 ml 2 10.47 ml	Con el Lote 6 Con el Lote 6



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N°03995 del 13 de octubre de 1900



3	18.86 ml	Con el Lote 13
4	9.14 ml	Con el Lote 7

Por la Izquierda	: 62.98 ml	Con el Lote 15
Fondo	: 11.07 ml	Con el Lote 6A
Área	: 352.15 m ²	
Perímetro	: 148.50 ml	

✓ **LOTE N° 6 – MANZANA 15 - LOTE REMANENTE**

Linderos	Medidas	Colindancia
Por el Frente	: 10.72 ml	Con la Av. Ladislao Espinar
Por la Derecha	: 34.65 ml	Con Lote 13
Por la Izquierda	: 34.98 ml	Con Lote 6B
Fondo	: 10.47 ml	Con Lote 6B
Área	: 368.85 m ²	
Perímetro	: 90.82 ml	

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la sub división e independización de los lotes de terrenos (lote independizado y lote remanente) que se aprueban en los artículos precedentes, para su inscripción en el Registro de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución, a la parte interesada y a las áreas involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Distribución
ALC
GM
GATO
GAJ
Interesada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Aprobado: _____
Aboq. Roderico Pedro Loyola Tello
ALCALDE PROVINCIAL